

Ayudas de Estado

- ▶ **El artículo 107 del TFUE: Prohibición y principios generales**
- ▶ **Ayudas en forma de garantías**

Junio 2018

El artículo 107 del TFUE: Prohibición y excepciones

Artículo 107

(antiguo artículo 87 TCE)

1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán **incompatibles** con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas **empresas o producciones**.

**EL PRINCIPIO
DEL OPERADOR
PRIVADO**

La **ventaja** se otorga a **empresas** mediante **fondos estatales**

**PRINCIPIO:
cuanto más
cerca del
mercado, más
falseamiento**

Falsea la competencia (o amenaza con falsearla) y afecta al comercio entre los Estados miembros

La ventaja es **selectiva**

**PROHIBIDAS
si hay ventaja
y**

El artículo 107 del TFUE: Ventaja – formas

El beneficiario es siempre una empresa. Empresa es cualquier entidad que realiza actividad económica independientemente de su forma jurídica y de su modo de financiación.

Actividad económica es la puesta de bienes o servicios en un mercado determinado.

Hay beneficiarios directos e indirectos en función de si la ventaja la obtienen directamente o a través de otras entidades.

El artículo 107 del TFUE: Ventaja - ¿Para qué?

- Inversión inicial o productiva
- De funcionamiento (incluidas las ayudas a la producción, la sustitución y la modernización)
- Investigación, desarrollo e innovación
- Medio ambiente (incluido el ahorro energético y las energías renovables)
- Empleo y formación
- “Blandas” (asesoramiento externo, estudios de viabilidad, asistencia a ferias y exposiciones)
- Salvamento y reestructuración de empresas
- Capital riesgo

Las de funcionamiento, se consideran especialmente lesivas para la competencia

El artículo 107 del TFUE: Formas de la ventaja

- Subvenciones a fondo perdido
- Otras transferencias de capital o atribuciones patrimoniales a fondo perdido
- **Aportaciones al capital de las empresas**
- Préstamos y créditos a tipos por debajo de mercado o cero
- Anticipos reembolsables en caso de éxito
- Bonificaciones de intereses
- **Garantías sobre préstamos, transacciones, emisiones de títulos,**
- Exenciones, reducciones y aplazamientos del pago de impuestos y tasas
- Sobrecompensaciones por la prestación de servicios de interés general
- Etc.

El concepto de ayuda de Estado no establece ninguna limitación en cuanto a la forma de las ayudas para incluirlas en su ámbito de aplicación

Las ayudas de Estado en forma de garantías

Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02)

Objetivos:

- ***Ofrecer a los Estados miembros una orientación más detallada sobre los principios en los que la Comisión pretende basar su interpretación de los artículos 87 y 88 y su aplicación a las garantías estatales;***
- ***Dar la máxima transparencia a su política en este terreno, garantizando con ello la coherencia de sus decisiones y la igualdad de trato***
- ***ofrecer a las PYME y a los Estados miembros límites que predeterminen, para una empresa concreta y sobre la base de su solvencia financiera, el margen mínimo que debería aplicarse a una garantía estatal para que no pueda considerarse constitutiva de ayuda estatal***

Quedan fuera del ámbito de la comunicación las garantías sobre créditos a la exportación

Las ayudas de Estado en forma de garantías

En general una garantía es la transferencia de un riesgo a cambio de una contraprestación

Algunos tipos de garantías:

- ▶ **Generales a empresas o vinculadas a una transacción específica**
- ▶ **Directas o contragarantías**
- ▶ **Limitadas e ilimitadas (empresas públicas)**
- ▶ **Originadas mediante una fuente contractual (contrato, comfort letter) o mediante un instrumento menos formal (p.ej. compromiso verbal)**

Las ayudas de Estado en forma de garantías

La **ventaja** se otorga a **empresas** mediante **fondos estatales**.

Garantías:

La ventaja está en el precio (la prima a pagar) y los fondos estatales en el riesgo que asume el Estado y en la parte de la prima que correspondería.

LA AYUDA SE OTORGA CUANDO SE CONCEDE LA GARANTÍA Y SE EVALÚA EN ESE MISMO MOMENTO

EL PRINCIPIO DEL OPERADOR PRIVADO

**PROHIBIDAS
si hay ventaja**

y

La ventaja es **selectiva**

Falsea la competencia (o amenaza con falsearla) y afecta al comercio entre los Estados miembros

Las ayudas de Estado en forma de garantías

**EL PRINCIPIO
DEL OPERADOR
PRIVADO**

La **ventaja** se otorga a **empresas** mediante **fondos estatales**

La ventaja es **selectiva**

PROHIBIDAS
si hay ventaja
y

Falsea la competencia (o amenaza con falsearla) y afecta al comercio entre los Estados miembros

Garantías:
Paradigmático el caso de una empresa en dificultades que continúa en funcionamiento gracias a garantías baratas concedidas por el Estado.

Las ayudas de Estado en forma de garantías

INEXISTENCIA DE AYUDA EN FORMA DE GARANTÍA: EL PRINCIPIO GENERAL DEL OPERADOR PRIVADO EN UN MERCADO

- ✓ **El Estado no ejerce prerrogativas de poder público**
- ✓ **El Estado actúa únicamente en base a la rentabilidad de la operación**
- ✓ **El Estado actúa con arreglo al principio *pari passu* cuando hay otros operadores privados implicados**
- ✓ **El Estado realiza los cálculos, investigaciones y previsiones que realizaría cualquier operador privado en las mismas circunstancias para decidir llevar a cabo una operación similar**

NIVELES EN LOS QUE PUEDE EXISTIR LA AYUDA

- ✓ A nivel del **prestatarario**
- ✓ A nivel del **prestamista**

El prestamista también puede verse afectado negativamente en caso de que la ayuda al prestatario sea declarada ilegal e incompatible y deba ser recuperada

Las ayudas de Estado en forma de garantías

CRITERIOS DE INEXISTENCIA DE AYUDA DE ESTADO EN LA CONCESIÓN DE UNA GARANTÍA INDIVIDUAL I

- ❑ **el prestatario no se encuentra en una situación financiera difícil;**
- ❑ **el alcance de la garantía puede evaluarse adecuadamente en el momento de su concesión;**
- ❑ **la garantía no cubre más del 80 % del préstamo u otra obligación financiera pendiente (Incentivar el nivel de vigilancia del prestamista). Para ello es necesario:**
 - cuando el volumen del préstamo o de la obligación financiera disminuya con el tiempo, la cantidad garantizada deberá disminuir proporcionalmente.
 - las pérdidas, los riesgos y los reembolsos deberán soportarlas proporcionalmente y de igual forma el prestamista y el garante.

Las ayudas de Estado en forma de garantías

CRITERIOS DE INEXISTENCIA DE AYUDA DE ESTADO EN LA CONCESIÓN DE UNA GARANTÍA INDIVIDUAL II

- ❑ **se paga por la garantía un precio basado en el mercado.**

Si el precio pagado por la garantía como mínimo alcanza el valor de la correspondiente referencia para la prima de la garantía que pueda encontrarse en los mercados financieros, la garantía no incluye ayuda.

En el caso de PYME, la Comisión ha elaborado una tabla de «primas refugio» o primas mínimas a aplicar en función de la calificación del prestatario.

Para PYME que no tengan historial crediticio o una clasificación basada en un balance de resultados, la prima refugio se sitúa en 3,8 % siempre que nunca sea inferior a la prima que se aplicaría a la empresa o empresas matrices en caso de pertenecer a un grupo.

Las ayudas de Estado en forma de garantías

CRITERIOS DE INEXISTENCIA DE AYUDA DE ESTADO EN LA CONCESIÓN DE GARANTIAS EN EL CONTEXTO DE UN RÉGIMEN I

- ❑ **el régimen está cerrado a prestatarios en crisis;**
- ❑ **el alcance de la garantía puede evaluarse adecuadamente en el momento de su concesión;**
- ❑ **la garantía no cubre más del 80 % del préstamo u otra obligación financiera pendiente;**
- ❑ **las primas pagadas por los beneficiarios deben garantizar, con toda probabilidad, la autofinanciación del régimen. La Comisión de esta forma considera que las primas de garantía exigidas por el régimen se adecuan a los precios del mercado.**
- ❑ **se debe verificar el nivel de las primas como mínimo una vez al año sobre la base del coeficiente de pérdidas efectivo del régimen en un período económicamente razonable, debiendo ajustarse las primas en consecuencia Este ajuste puede afectar a todas las garantías concedidas o futuras o únicamente a estas últimas;**

Las ayudas de Estado en forma de garantías

CRITERIOS DE INEXISTENCIA DE AYUDA DE ESTADO EN LA CONCESIÓN DE GARANTIAS EN EL CONTEXTO DE UN RÉGIMEN II

- ❑ **el régimen debe establecer las condiciones en las que se concederán futuras garantías;**
- ❑ **para considerar que se adecuan a los precios del mercado, las primas exigidas deberán cubrir los riesgos normales asociados a la concesión de la garantía, los costes administrativos del régimen y una remuneración anual de un capital adecuado, incluso si este último no se ha constituido todavía o sólo en parte.**
 - **Gastos de administración: deben incluir, como mínimo, la valoración del riesgo inicial específica así como los costes del control y de la gestión de los riesgos ligados a la concesión y administración de la garantía.**
 - **Remuneración del capital:**

Las ayudas de Estado en forma de garantías

CRITERIOS DE INEXISTENCIA DE AYUDA DE ESTADO EN LA CONCESIÓN DE GARANTIAS EN EL CONTEXTO DE UN RÉGIMEN III

Variables para el cálculo de la prima:

- La Comisión considera adecuado un capital (reservas) a remunerar del 8% (4% o 2%) del importe garantizado pendiente;
- la Comisión considera que una prima de riesgo normal por capital propio se eleva como mínimo a 400 puntos básicos;
- si es el Estado el que suministra efectivamente el capital subyacente, debe abonarse al Estado el tipo de interés sin riesgo (rendimiento de los bonos del Estado a 10 años), abono que no incrementará las primas sino que correrá a cargo del régimen.

Las ayudas de Estado en forma de garantías

Ejemplo de cálculo sin constitución de reservas

Por una garantía a una empresa clasificada BBB que se eleve a 100, las reservas ascenderán, a 8. Aplicando 400 puntos básicos (o 4 %) a esta cantidad resulta en unos costes anuales de capital de $8 \times 4 = 0,32$ %. Si el porcentaje de incumplimiento a un año previsto por el régimen para esta empresa es, por ejemplo, 0,35 % y los costes administrativos anuales se estiman en un 0,1 %, el precio de la garantía que no se considera ayuda será del **0,77 (0,32 + 0,35 + 0,1) % anual**.

Ejemplo de cálculo con constitución de reservas

En la misma hipótesis anterior, pero suponiendo un tipo sin riesgo de 5% el coste anual de las reservas será, para la misma garantía de 100 y las reservas de 8 que se deben constituir, $8 \times (4 \% + 5 \%) = 0,72$ % del importe garantizado.

Según las mismas hipótesis (índice de incumplimiento de 0,35 % y costes administrativos de 0,1 %), el precio de la garantía sería de 0,77 % anual y el régimen debería pagar una carga adicional del 0,4 % al Estado.

Las ayudas de Estado en forma de garantías

CRITERIOS DE INEXISTENCIA DE AYUDA DE ESTADO EN LA CONCESIÓN DE GARANTIAS EN EL CONTEXTO DE UN RÉGIMEN IV

Caso especial para PYME. Dos alternativas:

- ✓ **Uso de primas refugio** (se consideran cumplidas la autofinanciación, el ajuste anual de las primas y el cálculo);
- ✓ **Uso de primas únicas** Siempre que el importe garantizado no exceda de **2.500.000€** por prestatario se admitirá una prima de garantía anual única para todos los prestatarios (salvo el cálculo, el resto de condiciones deben cumplirse).

Las ayudas de Estado en forma de garantías

AYUDAS EN FORMA DE GARANTÍAS QUE SÍ CONSTITUYEN AYUDAS DE ESTADO - **Evaluación del elemento de ayuda**

- **Garantía individual** el ESB de la garantía debe ser igual a la diferencia entre el precio de mercado de la garantía y el precio realmente pagado
- **Garantía individual para PYME** el ESB de la garantía será la diferencia entre la correspondiente prima refugio y la realmente pagada
- **Regímenes de garantías** el ESB de cada garantía será la diferencia entre la prima pagada y la correspondería según un régimen similar sin ayuda
- **Regímenes de garantías para PYME** el ESB de cada garantía será
 - **Primas refugio** diferencia entre la correspondiente prima refugio y la realmente pagada
 - **Primas únicas** suma garantizada pendiente, multiplicada por el factor de riesgo del régimen (siendo el riesgo la probabilidad de incumplimiento tras la inclusión de los costes administrativos y de capital) menos la prima pagada realmente.

Las ayudas de Estado en forma de garantías

AYUDAS EN FORMA DE GARANTÍAS QUE SÍ CONSTITUYEN AYUDAS DE ESTADO - PRESENTACIÓN DE INFORMES

- **En el caso de regímenes se deberán presentar como mínimo al final del período de validez del régimen de garantía y para la notificación de un régimen modificado.**
- **La Comisión puede pedirlos sobre cualquier régimen incluso si no ha habido notificación. Los EE.MM. deben recopilar las informaciones necesarias para poder presentarlos.**

Ayudas a las PYME

- **Ayudas a la inversión**
- **Para servicios de consultoría**
- **Para participación en ferias comerciales**
- **Costes de cooperación (proyectos de cooperación territorial europea)**
- **Para el acceso a la financiación**
 - Ayudas a la financiación de riesgo
 - Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales
 - Ayudas a plataformas de negociación alternativas especializadas en PYME
 - Ayudas para costes de prospección

Ayudas a la financiación de riesgo

- **A nivel del intermediario financiero para proporcionar financiación de riesgo directa o indirectamente, pueden revestir la forma de:**
 - ❑ capital o cuasicapital, o dotación financiera;
 - ❑ préstamos;
 - ❑ garantías para cubrir las pérdidas derivadas de inversiones.
- **A nivel de inversores privados independientes:**
 - ❑ las formas anteriores;
 - ❑ incentivos fiscales.
- **A nivel de las empresas subvencionables:**
 - ❑ capital o cuasicapital;
 - ❑ préstamos;
 - ❑ garantías;
 - ❑ o una combinación de éstos.

Máximo subvencionable: 15.000.000 €

Ayudas a la financiación de riesgo

➤ Son empresas subvencionables las PYME no cotizadas:

- ❑ que no hayan operado en ningún mercado o 10% inversión privada
- ❑ que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial o 40% inversión privada
- ❑ que necesiten una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50 % de la media de su volumen de negocios anual en los últimos cinco años. 60% inversión privada

También se pueden financiar inversiones de continuidad en empresas subvencionables, incluso después de transcurrido el período de siete años, siempre que:

- a) no se supere el importe total de 15.000.000 €;*
 - b) que el plan de negocio original previera la posibilidad de realizarlas;*
 - c) que la empresa beneficiaria no haya quedado vinculada, a tenor del artículo 5, apartado 3, del anexo I, a otra empresa distinta del intermediario financiero o del inversor privado independiente que proporciona la financiación en el marco de la medida, a menos que la nueva entidad cumpla las condiciones de la definición de PYME.*
- 60% inversión privada

Ayudas a la financiación de riesgo

Condiciones

- se ejecutarán a través de uno o varios intermediarios financieros, excepto en el caso de los incentivos fiscales a privados;
- los intermediarios financieros, así como los inversores o los gestores de fondos, serán seleccionados mediante una convocatoria abierta, transparente y no discriminatoria, efectuada de conformidad con la legislación de la Unión y nacional aplicable, destinada a establecer acuerdos adecuados de reparto de beneficios y pérdidas, en virtud de los cuales, en las inversiones distintas de las garantías, la participación asimétrica en los beneficios tendrá preferencia sobre la protección frente a pérdidas;
- en caso de reparto asimétrico de pérdidas entre inversores públicos y privados, la primera pérdida asumida por el inversor público no podrá superar el 25 % del total de la inversión;
- en el caso de las garantías la tasa de garantía se limitará al 80 % y las pérdidas totales asumidas por un Estado miembro no podrán superar el 25 % de la cartera garantizada subyacente. Únicamente podrán ofrecerse gratuitamente las garantías que cubran pérdidas esperadas de la cartera garantizada subyacente.
- Si una garantía también comprende la cobertura de pérdidas inesperadas, el intermediario financiero deberá abonar, en relación con la parte de la garantía que cubra las pérdidas inesperadas, una prima de garantía conforme al mercado.

Ayudas a la financiación de riesgo

Ayudas a la financiación de riesgo – Deben garantizar decisiones de financiación de carácter lucrativo

- *los intermediarios financieros se establecerán de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;*
- *el Estado miembro, o la entidad encargada de la ejecución de la medida, deberá prever un procedimiento de diligencia debida para garantizar una estrategia de inversión comercialmente razonable a efectos de la ejecución de la medida de financiación de riesgo, que incluya medidas adecuadas de diversificación del riesgo encaminadas a alcanzar la viabilidad económica y una escala eficiente en términos de volumen y ámbito territorial de la cartera de inversiones pertinente;*
- *la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables se basará en un plan de negocio viable, que contenga detalles de la evolución del producto, las ventas y la rentabilidad, y establezca la viabilidad financiera ex ante;*
- ***cada inversión de capital y cuasicapital contará con una estrategia de salida clara y realista.***

Muchas gracias por su atención

Junio 2018

Adela Martín Gadea
amartin.gadea@mineco.es